



## INFORME

---

**Plan Parcial SUR-08 en la localidad de Villasana de Mena, T.M. Valle de Mena (Burgos)**  
**COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA**  
**PETICIONARIO: Ayuntamiento del Valle de Mena**

---

### I. ANTECEDENTES.

Con fecha de Registro de entrada 21/03/2022, el Ayuntamiento del Valle de Mena remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, con ocasión del trámite de coordinación interadministrativa, la solicitud de informe de Plan Parcial SUR-08 en la localidad de Villasana de Mena.

Posteriormente con fecha de Registro de entrada 01/04/2022, el Ayuntamiento del Valle de Mena remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico idéntica documentación.

El objeto del Plan Parcial SUR-08 es completar el desarrollo de la trama urbana hacia el noreste, así como completar la adquisición de terrenos de cesión para espacios libres y equipamientos.

El planeamiento vigente en el Ayuntamiento de Valle de Mena lo constituyen las Normas Urbanísticas Municipales (NNUJMM) de Valle de Mena, aprobadas mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 18 de abril de 2.008 (BOCYL Núm. 102 de 29 de mayo de 2008).

El ámbito del Plan Parcial SUR-08, está clasificada por las citadas NNUJMM como Suelo Urbanizable de Uso Residencial "baja densidad y compatibles" incluyendo las reservas de suelo para equipamientos y espacios públicos.

La superficie total del sector es de 42.100 m<sup>2</sup> y está ubicada al noreste de la población de Villasana de Mena, entre la carretera Villasana-Mercadillo, la carretera comarcal 629 de Bilbao a Reinosa y el ramal de salida desde la carretera comarcal 629 a la carretera Villasana-Mercadillo.

Con el fin de posibilitará el desarrollo y gestión del sector SUR-08, éste se dividirá en dos Unidades de Actuación:

- Unidad de Actuación 08A: con una superficie de 31.758 m<sup>2</sup>.
- Unidad de Actuación 08B: con una superficie de 10.342 m<sup>2</sup>.

De tal modo, se permite el desarrollo autónomo de cada una de las Unidades de Actuación, planteándose el desarrollo de la U.A. 08A en primera instancia y por el sistema de concierto.



La redacción del Plan Parcial, obedece a la iniciativa particular por parte del propietario único de la unidad de actuación 08A.

Para la Unidad de Actuación 08A, el número de viviendas previstas es de 95, y para la Unidad de Actuación 08B, es de 30, cumpliendo ambas U.A. con 30 viviendas/Ha.

Se procede a la emisión del Informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

## II. OBJETO DEL INFORME

### **Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.**

Se plantea la afección inherente a usos de carácter residencial, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular, sistemas de redes destinadas a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

En relación al abastecimiento de agua, el redactor del Plan Parcial en el *apartado 3.3. Infraestructuras y servicios existentes*, indica que *“el núcleo de Villasana de Mena se surte de un depósito propio con una capacidad aproximada de 4.500.000 litros y el Polígono Industrial, situado en Gijando, también está abastecido, el resto de los núcleos de poca entidad, tienen también depósitos propios de menor capacidad”* indicando a continuación que *“nuestro sector queda suficientemente abastecido desde la red municipal de Villasana de Mena”*.

Respecto al saneamiento y depuración, en ese mismo *apartado 3.3* del Plan Parcial se señala que *“el colector principal de Villasana de Mena atraviesa el núcleo por su arteria principal, c/Eladio Bustamante, comunicándose con Mercadillo de Mena. El citado colector linda con el sector SUR-08 al que se conectará directamente. La estación depuradora se ubica a 400 m aproximadamente del sector.”*

Entre la documentación gráfica del Plan Parcial se incluye:

- *Plano O.07 Red de abastecimiento de agua:* en el que se grafía la red que dará servicio a la urbanización, el trazado de la red municipal existente y el punto de conexión
- *Plano O.08 Red de saneamiento y pluviales:* en el que se grafían las redes que darán servicio a la urbanización, el trazado de la red municipal existente y el punto de conexión

Por último, cabe señalar aquí que en el Informe Técnico redactado por el Arquitecto-Asesor Municipal del Ayuntamiento del Valle de Mena se indica que las soluciones técnicas del abastecimiento y saneamiento han sido definidas por los servicios técnicos municipales.





### **Afecciones a los usos permitidos en terrenos de DPH, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.**

El ámbito objeto de la presente Plan Parcial no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico ni se emplaza en la zona de policía de estos, tal y como se grafía en el esquema cartográfico adjunto,

### **III. CONSIDERACIONES**

El documento de Modificación Puntual que se apruebe inicialmente, el cual se remitirá a este Organismo de cuenca para preceptivo pronunciamiento conforme se establece el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Deberá aportarse certificado de la entidad gestora del servicio de abastecimiento de agua que refrende lo expresado en el documento respecto a que la red cuenta con recursos suficientes para amparar las necesidades de abastecimiento de agua.
2. Deberá aportarse justificación de la entidad gestora de la depuradora en la que se garantice que la EDAR de Villasana de Mena, podrá, además de admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto, cumplir las normas de calidad de las aguas del medio receptor

LA JEFA DE SERVICIO,  
Noemí López Fernández  
(Firmado electrónicamente)

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,  
Jorge Rodríguez González  
(Firmado electrónicamente)

EL COMISARIO DE AGUAS,  
Gonzalo González de la Roza Pérez  
(Firmado electrónicamente)

Conforme:  
Oviedo,  
EL PRESIDENTE,  
Manuel Gutiérrez García  
(Firmado electrónicamente)



**FIRMANTE(1) : NOEMI LÓPEZ FERNÁNDEZ | FECHA : 25/04/2022 09:40 | Sin acción específica**

**FIRMANTE(2) : JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 25/04/2022 10:12 | Sin acción específica**

**FIRMANTE(3) : GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA : 25/04/2022 16:59 | Sin acción específica**

**FIRMANTE(4) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 27/04/2022 13:43 | Sin acción específica**

---

**CSV : GEN-0b53-ce23-9e1c-f4e7-046d-98c0-e311-2605**

**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**

